



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 10/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 18 de marzo de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2006 (AEM 2008/58).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU).

Segundo.- Mediante Resolución del día 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos.

Tercero.- Con fecha 9 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público desde una ubicación fija a clientes residenciales, servicios telefónicos internacionales disponibles al público desde una ubicación fija a clientes residenciales, servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público desde una ubicación fija a clientes no residenciales y servicios telefónicos internacionales disponibles al público desde una ubicación fija a no clientes residenciales (en adelante, mercados 3, 4, 5 y 6), la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 51 de 1 de marzo de 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, dictó Resolución sobre la propuesta de TESAU de tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2006.

Quinto.- Con fecha 2 de marzo de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 9), el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 65 de 17 de marzo de 2006.

Sexto.- Con fecha 23 de marzo de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes no residenciales (mercados 1 y 2), el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 87 de 12 de abril de 2006.

Séptimo.- Con fecha 20 de abril de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis del mercado del conjunto mínimo de líneas alquiladas (mercado 7), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Octavo.- Con fecha 27 de abril de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de origen de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado 8), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Noveno.- Con fecha 11 de mayo de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y sub-bucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales (mercado 11), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo e mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Décimo.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de acceso mayorista de banda ancha (mercado 12), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Undécimo.- Con fecha 29 de junio de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de los servicios de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

tránsito en la red pública de telefonía fija (mercado 10), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Decimosegundo.- Con fecha 23 de noviembre de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición y análisis de los mercados de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor y segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor (mercados 13 y 14), la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas

Decimotercero.- Con fecha 13 de marzo de 2007, tuvo entrada en el registro de esta Comisión, escrito de propuesta de TESAU de tipos de amortización a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2006.

Con fecha, 18 de marzo de 2008, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones adoptó un acuerdo aprobando las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes de TESAU para el año 2006.

Decimocuarto.- Con fecha 12 de abril de 2007, el Consejo de esta Comisión dictó Resolución sobre verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de TESAU. correspondientes al ejercicio 2005.

Decimoquinto.- El 3 de agosto de 2007 TESAU tuvo entrada en el Registro de la CMT los resultados de la Contabilidad de costes del ejercicio 2006. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Contabilidad analítica del ejercicio 2006 bajo el estándar de costes históricos. Estos resultados se adjuntan en formato electrónico de CD Rom.
- Contabilidad analítica del ejercicio 2006 bajo el estándar de costes corrientes. Estos resultados se adjuntan en formato electrónico de CD Rom.
- Manual Interno de Contabilidad de Costes actualizado: Descripción general del Sistema, motivos de cargo y abono y plan de cuentas. Se adjunta en formato electrónico CD Rom.
- Estudios técnicos sobre certificación para centrales digitales, asignación de costes de elementos de red a servicios conmutados, distribución de espacio en centrales telefónicas, asignación de costes de los portadores, asignación de costes de la infraestructura de planta exterior, reparto de costes de los equipos de fuerza y asignación de los costes de transmisión y radio, sobre el TREI del ejercicio 2006 y de distribución de costes del servicio 1004. Se adjuntan en formato electrónico CD Rom.
- Informe de auditoría de costes históricos, realizado por Ernst & Young por encargo de TESAU.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Informe de auditoría de costes corrientes (con criterio de amortización lineal), realizado por Ernst & Young por encargo de TESAU.

Decimosexto.- Con fecha 18 de septiembre de 2007 (BOE de 14 de noviembre de 2007), se adjudicó a SVP Advisors, S.L. (en adelante, SVP) el contrato para realizar trabajos de auditoría de ciertos aspectos específicos de la Contabilidad de Costes correspondientes al ejercicio 2006.

Decimoséptimo.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la Comisión acordó la Resolución sobre la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes de la Operadora al nuevo marco regulatorio, consistente en la apertura de nuevos servicios, medida que se debe implementar para los resultados de contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Decimooctavo.- Con fecha 28 de enero de 2008 se abrió el correspondiente procedimiento para verificar los resultados de la Contabilidad de Costes de TESAU correspondientes al ejercicio 2006, al tiempo que se requirió a la mencionada Operadora a que realizara las alegaciones que considerase oportunas sobre el informe desarrollado por SVP.

TESAU no ha realizado alegaciones al Informe del Auditor

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (Ley 32/2003, en adelante), *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos *“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”*.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ejercerá, entre otras, la siguiente función:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha aprobado, entre otros, la definición de los siguientes mercados:

- de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes no residenciales,
- de servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público desde una ubicación fija a clientes residenciales, servicios telefónicos internacionales disponibles al público desde una ubicación fija a clientes residenciales, servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público desde una ubicación fija a clientes no residenciales y servicios telefónicos internacionales disponibles al público desde una ubicación fija a no clientes residenciales,
- del conjunto mínimo de líneas alquiladas,
- de originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija,
- de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija,
- de los servicios de tránsito en la red pública de telefonía fija,
- de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales,
- de acceso mayorista de banda ancha, y
- de segmentos de terminación de líneas alquiladas mayoristas y segmentos troncales de líneas alquiladas mayoristas.

En todos estos mercados se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a TESAU como operador con poder significativo en los mismos. Se han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y contabilidad de costes en todos los mercados a excepción de los mercados minoristas de tráfico telefónico y del mercado mayorista de líneas alquiladas troncales.

El artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TESAU Y SEPARACIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con el apartado 8, denominado “Actividades (servicios) objeto de segregación obligatoria”, de los Principios de Contabilidad de costes aprobados el 15 de julio de 1999, el Sistema de Contabilidad de costes de TESAU debe respetar la subdivisión de los grupos de actividades referidos en el artículo 15.3 del Reglamento de Interconexión.

Concretamente, el apartado 15 del Reglamento de Interconexión, titulado “Separación de cuentas”, especifica en su punto tercero que

“Sin perjuicio de un mayor grado de segmentación de las actividades, derivado de otras normas reguladoras de los servicios o de la conveniencia del operador obligado, a los efectos de asegurar los objetivos del apartado anterior y, en especial, de cumplir con el principio de transparencia en la fijación de los precios de interconexión, deberán considerarse, como mínimo, los siguientes segmentos de actividad:

- Servicios de acceso.
- Servicios de interconexión.
- Servicios obligatorios y servicio universal.
- Servicios no obligatorios.
- Otras actividades.”

Conforme con lo anterior, en su Resolución de 15 de junio de 2000, la CMT aprobó el desglose de servicios y actividades replicado a continuación, concretando de este modo los servicios mínimos objeto de desagregación. Solamente se especifica a continuación el nivel de desglose de cada cuenta considerado relevante a este efecto, aunque no sea exhaustivo:

Acceso

- Telefónico básico
- Primario RDSI
- Básico RDSI
- Otros (RPV, Centrex)

Tráfico

- Tráfico telefónico
- Servicio de información
- Servicios de operación
- Servicios de red inteligente
- Servicios telemáticos
- Móvil marítimo



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Servicios de alquiler de circuitos

- Alquiler de circuitos nacionales analógicos
- Alquiler de circuitos nacionales digitales
- Alquiler de circuitos internacionales analógicos
- Alquiler de circuitos internacionales digitales
- Retransmisiones señales TV vídeo
- Servicios de capacidad portadora
- Servicios de enlace a cliente (n 64 Kbits, 2 Mbits y 34 Mbits)

Servicios de banda ancha

- Gigacom
- Conexión red IP
- Líneas ADSL
- Megabase
- Telefónica NET
- Infobase

Servicios de interconexión

- Conexión a la red de Telefónica
- Servicio de tránsito
- Servicios de interconexión de acceso y terminación
- Servicios de interconexión por capacidad
- Servicios de interconexión de red inteligente
- Otros servicios
- Preasignación de operador
- Portabilidad
- Alquiler de bucle de abonado
- GigADSL¹
- Otros

¹ El servicio "GigADSL" se consideraba en los años anteriores dentro del grupo de servicios de banda ancha. En la Contabilidad del ejercicio 2001, pasa a formar parte del grupo de servicios de interconexión. Por esta razón, en los cuadros de datos que figuran en este informe, se han considerado los ingresos, costes y márgenes de este servicio correspondientes a años anteriores dentro del grupo de servicios de interconexión para homogeneizar la información y hacerla comparable entre ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otros negocios internacionales

- Otros servicios internacionales

Servicios liberalizados

- Guías
- Terminales
- Ibercom
- Cabinas

Otros servicios

- Otros servicios

Otras actividades

- No atribuibles a estándares de costes
- No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
- Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado (TREI).

Adicionalmente a lo anterior, en la Resolución de 11 de mayo de 2006 por la que se verificaban los Resultados de la contabilidad de costes de TESAU correspondientes al ejercicio 2004 se especifica la apertura de configuraciones intermedias de cables de pares canalizados a las ya propuestas por TESAU. Dichas configuraciones intermedias son las de 25, 50, 200, 400, 1.200, 1.500, 1.800, 2.400 y 3.600 pares.

Se presentan a continuación los resultados de Contabilidad de Costes presentados por TESAU para las agrupaciones de cuentas que aparecen en negrita en la relación anterior.

En las tablas siguientes, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por TESAU, tras su aplicación del Sistema de Costes, para los servicios agregados por agrupaciones máximas para los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 respectivamente, conforme al estándar de “costes históricos” y el de “costes corrientes”. Esta tabla recoge fielmente los resultados presentados por TESAU para estos cuatro ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDADES	COSTES HISTORICOS (miles de euros)											
	PRESENTADOS POR TESAU 2003			PRESENTADOS POR TESAU 2004			PRESENTADOS POR TESAU 2005			PRESENTADOS POR TESAU 2006		
	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES
ACCESO	2.901.455	3.603.174	-701.719	2.947.945	2.949.520	-1.575	2.976.165	2.701.410	274.755	2.912.265	2.605.151	307.114
TRÁFICO	3.985.123	3.511.872	473.251	3.819.719	2.836.356	983.363	3.654.895	2.616.330	1.038.565	3.407.992	2.397.260	1.010.733
ALQUILER CIRCUITOS	649.316	677.534	-28.218	589.101	613.453	-24.352	645.248	547.977	97.271	1.113.482	977.224	136.258
BANDA ANCHA (*)	662.944	1.025.773	-362.829	1.014.850	1.302.994	-288.144	1.537.170	1.754.249	-217.079	2.058.817	2.007.270	51.547
INTERCONEXION (*)	780.858	852.058	-71.200	907.782	882.420	25.362	984.214	911.548	72.666	894.440	831.250	63.190
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	8.979.696	9.670.412	-690.716	9.279.397	8.584.743	694.654	9.797.692	8.531.513	1.266.179	10.386.997	8.818.155	1.568.842
OTROS SERVICIOS	2.050.609	2.118.142	-67.533	1.826.798	2.258.373	-431.575	1.846.490	2.432.001	-585.511	1.886.547	2.722.511	-835.964
TOTAL ACTIVIDADES	11.030.305	11.788.553	-758.248	11.106.195	10.843.116	263.079	11.644.181	10.963.514	680.667	12.273.544	11.540.666	732.878

ACTIVIDADES	COSTES CORRIENTES (miles de euros)											
	PRESENTADOS POR TESAU 2003			PRESENTADOS POR TESAU 2004			PRESENTADOS POR TESAU 2005			PRESENTADOS POR TESAU 2006		
	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES
ACCESO	2.901.747	2.979.638	-77.891	2.948.268	2.788.415	159.853	2.976.892	2.615.411	361.481	2.912.299	2.596.057	316.242
TRÁFICO	3.984.935	3.015.025	969.910	3.819.551	2.580.342	1.239.209	3.654.595	2.428.915	1.225.681	3.407.983	2.213.957	1.194.026
ALQUILER CIRCUITOS	649.374	556.816	92.558	589.106	542.687	46.419	645.267	498.406	146.860	1.113.480	853.828	259.652
BANDA ANCHA (*)	662.931	794.586	-131.655	1.014.772	1.091.133	-76.361	1.536.893	1.510.966	25.928	2.058.800	1.700.326	358.475
INTERCONEXION (*)	780.832	716.755	64.077	907.728	786.941	120.787	984.127	839.990	144.137	894.440	777.664	116.777
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	8.979.819	8.062.821	916.999	9.279.425	7.789.518	1.489.907	9.797.774	7.893.688	1.904.088	10.387.003	8.141.831	2.245.172
OTROS SERVICIOS	2.050.486	3.725.733	-1.675.247	1.826.769	3.053.599	-1.226.830	1.846.407	3.069.827	-1.223.420	1.886.541	3.398.836	-1.512.295
TOTAL ACTIVIDADES	11.030.305	11.788.553	-758.248	11.106.195	10.843.116	263.079	11.644.181	10.963.514	680.667	12.273.544	11.540.666	732.878

(*) Desde el año 2001 la cuenta del servicio GigADSL forma parte del grupo de actividades de INTERCONEXIÓN en lugar del de BANDA ANCHA

Tabla 1: Detalle de ingresos, costes y márgenes por grupo de actividad bajo el estándar de costes corrientes e históricos



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.1. Análisis de los resultados presentados por TESAU para el ejercicio 2006 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior.

Como se observa en los cuadros anteriores, el margen total de resultados del ejercicio 2006, que alcanza un importe positivo de 732.878 miles de euros, ha mejorado respecto del ejercicio anterior, donde el margen fue de 680.667 miles de euros. El margen del conjunto de servicios regulados bajo el estándar de costes históricos ha pasado de 1.266.179 miles de euros a un margen de 1.568.842 miles de euros. Bajo el estándar de costes corrientes, el margen positivo se ha incrementado en un 17,9% pasando de los 1.904.088 miles de euros en 2005 a un margen de 2.245.172 miles de euros en 2006. De este modo, el margen de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes representa un 21,6% de los ingresos de los servicios regulados, frente al 19,4% del año pasado.

Los **servicios de acceso** mantienen la tendencia iniciada el año anterior al obtener un margen positivo tanto en el estándar de históricos como en el estándar de corrientes. En costes históricos los costes totales de estos servicios pasan de 2.701.410 a 2.605.151 miles de euros, lo que representa una disminución del 3,6% de los costes, mientras que en costes corrientes, los costes totales pasan de 2.615.411 a 2.596.057 miles de euros, es decir disminuyen en un 0,7%.

El total de los costes por **servicios de tráfico** alcanzó en 2006 un importe de 2.397.260 miles de euros en costes históricos siendo los costes corrientes de estos servicios en el mismo año de 2.213.957 miles de euros, lo que supone un descenso del 8,4% respecto al ejercicio 2005 en el estándar de costes históricos y un descenso del 8,8% bajo el estándar de costes corrientes. Paralelamente, se observa una reducción de los ingresos del 6,8% en el estándar de históricos y del 6,7% del estándar de corrientes. En el ejercicio 2006, tanto en el estándar de costes históricos como en el de costes corrientes, los márgenes de los servicios de acceso y tráfico son claramente positivos, por lo que puede pensarse que no existe déficit de acceso.

Por lo que se refiere a los **servicios de alquiler de circuitos**, en el estándar de costes históricos, se observa un incremento de los costes del 78,3%, así como un incremento de los ingresos del 72,6%, ocasionando el consiguiente aumento del margen de estos servicios. Por otra parte, en el estándar de costes corrientes, los costes aumentaron un 71,3%, mientras que los ingresos aumentaron un 72,6%, lo que representa un aumento del 76,8% del margen positivo respecto al ejercicio anterior hasta alcanzar los 259.652 miles de euros en el ejercicio 2006. Este incremento general se debe a la integración del negocio de Telefónica Data España.

El conjunto de los **servicios de banda ancha**, como puede apreciarse en los cuadros anteriores, representa ya un 16,8% del total de ingresos. Durante el ejercicio 2006 los ingresos de los servicios de banda ancha experimentaron un crecimiento del 33,9%. Cabe observar que en costes históricos, el margen de estos servicios pasa a ser positivo, alcanzando un valor de 51.547 miles de euros. En cuanto al estándar de costes



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

corrientes, los costes se han multiplicado por 1,13, mientras que los ingresos lo hicieron por 1,34, arrojando un margen positivo de 358.475 miles de euros.

Para los **servicios de interconexión**, el total de costes imputado es de 831.250 miles de euros en costes históricos y de 777.664 en costes corrientes. Se ha producido una disminución de estos costes de un 8,8% y 7,4% respectivamente. Asimismo, los ingresos se han disminuido en un 9,1%, por lo que el margen se reduce en un 13% y en un 19% en el estándar de costes históricos y de costes corrientes respectivamente.

Los **demás servicios y actividades de TESAU**, que no son objeto de regulación sectorial específica, absorben en el “estándar de costes corrientes” los costes incurridos por la operadora que no son imputables a dicho estándar cuando se refiere a la determinación de los márgenes de los servicios regulados. Es por ello que en la acepción de “costes corrientes” los datos consignados para este grupo de actividades no tiene otro significado que el cuadro de las cifras contables del conjunto.

III.2. Análisis de los resultados presentados por TESAU para el ejercicio 2006 respecto de los resultados aprobados por la CMT para el ejercicio anterior.

El cuadro siguiente recoge el porcentaje que representa el margen sobre los ingresos, para el estándar de “costes corrientes”, en los resultados presentados por TESAU para el año 2006 y los aprobados por la CMT para el año 2005.

ACTIVIDADES	ESTANDAR DE COSTES CORRIENTES	
	APROBADOS POR CMT EN 2005	PRESENTADOS POR TESAU EN 2006
ACCESO	12,1%	10,9%
TRÁFICO	33,5%	35,0%
ALQUILER CIRCUITOS	22,8%	23,3%
BANDA ANCHA	1,7%	17,4%
INTERCONEXIÓN	14,6%	13,1%
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	19,4%	21,6%
OTROS SERVICIOS	-66,3%	-80,2%
TOTAL ACTIVIDADES	5,8%	6,0%

Las progresivas reducciones en los precios de los servicios regulados como consecuencia de la progresiva competencia en los distintos mercados de referencia, ha provocado que TESAU, con el objeto de mantener los márgenes de los distintos servicios haya introducido mejoras en su proceso productivo dirigidas fundamentalmente a reducir sus costes de producción.

Los servicios de acceso aumentaron su margen positivo debido a las subidas autorizadas en las cuotas de abono mensual, lo cual ha contribuido a la total eliminación del déficit de acceso.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En resumen, se constata a la vista de los Resultados de la Contabilidad de Costes del año 2006 presentados por TESAU, que el proceso de ajuste y perfeccionamiento del Sistema de Costes va permitiendo, por un lado, contemplar el afinamiento progresivo de los cálculos contables de los costes de producción de los servicios dentro de un Sistema Contable auditable y solvente que se va perfeccionando año tras año, así como, en paralelo, mostrar las mejoras de productividad y reducción de los costes unitarios de los servicios que la Operadora se esfuerza por conseguir, y el grado de orientación a costes de los precios de los servicios que las autoridades van alcanzando con sus decisiones regulatorias.

IV. INFORMES DE AUDITORÍA.

IV.1. Observaciones de la auditoría encargada por TESAU (Ernst & Young)

Ernst & Young (en adelante, E&Y) ha revisado el contenido de la información preparada por TESAU, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2006, así como las notas correspondientes cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

La revisión se ha realizado siguiendo las normas profesionales generalmente aceptadas en España relativa a revisiones limitadas, que se planifican y ejecutan con el objeto de obtener una seguridad moderada de que la información adjunta no contiene errores significativos, y ha incluido adicionalmente los siguientes procedimientos:

- Cuadre de los ingresos y gastos registrados en la Contabilidad Financiera con los que se desprenden de la Contabilidad Analítica.
- Prueba de cumplimiento de los motivos de cargo y abono, de las cuentas empleadas en la Contabilidad de Costes siguiendo normas de auditoría generalmente aceptadas y revisión de la corrección aritmética de los informes presentados por la Operadora.
- Análisis del cumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CMT el 15 de julio de 1999, así como de las posteriores modificaciones propuestas por esta Comisión.
- Pruebas del Sistema de Contabilidad de Gestión que utiliza la operadora para la elaboración del Sistema de Contabilidad de Costes para la CMT.
- Obtención del soporte documental de los datos utilizados para el reparto de los costes.
- Verificación de la correcta aplicación del estándar de Costes Corrientes mediante las siguientes pruebas: (i) análisis del cumplimiento de los criterios de valoración de activos aprobados por la CMT el 15 de julio de 1999, (ii) obtención del soporte documental de los parámetros y datos utilizados para la valoración de los activos para adecuarse al estándar de Costes Corrientes, (iii) verificación de la aplicación de los criterios de cálculo de los costes de amortización y costes de capital del inmovilizado valorado según el estándar de costes corrientes.

De todo ello el informe de E&Y concluye diciendo que *“nada ha llegado a nuestra atención que nos haga creer que los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes, bajo el estándar de costes corrientes, correspondientes al ejercicio 2006 y las Notas al*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

mismo no se ajustan a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por el Consejo de la CMT con fecha de 15 de julio de 1999 y a las posteriores modificaciones introducidas al modelo en las Resoluciones de aprobación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 de fecha 22 de febrero de 2001, 13 de junio de 2002, 13 de febrero de 2003, 12 de febrero de 2004, 14 de julio de 2005 y 11 de mayo de 2006 y 13 de abril de 2007, respectivamente”.

IV.1.1. Observaciones de E&Y sobre los resultados en Costes Históricos.

De manera general, las modificaciones exigidas por la CMT en la Resolución de 12 de abril de 2007 han sido implementadas por TESAU en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos, del ejercicio 2006, por lo que E&Y no hace constar ninguna observación.

IV.1.2. Observaciones de E&Y sobre los resultados en Costes Corrientes.

Respecto a este estándar de costes, E&Y hace constar las siguientes observaciones:

- TESAU ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de **[CONFIDENCIAL]** y un valor neto de **[CONFIDENCIAL]**, que representan un **[CONFIDENCIAL]** y un **[CONFIDENCIAL]** respectivamente, sobre el total de la planta valorada a costes históricos. Asimismo, para la valoración a costes corrientes del ejercicio 2006, TESAU no ha obtenido ofertas de suministradores para determinados activos, sino que ha realizado su valoración a partir de precios contenidos en ofertas del ejercicio 2005 o anteriores. Estos activos suponen un **[CONFIDENCIAL]**, un **[CONFIDENCIAL]**, un **[CONFIDENCIAL]** y un **[CONFIDENCIAL]** sobre el total del Inmovilizado Bruto, el Inmovilizado Neto y sobre el total del coste de amortización y de capital respectivamente.
- En lo referente a las vidas útiles a aplicar, TESAU presentó el 9 de marzo de 2007 una propuesta de vida útiles para el ejercicio 2006, en la que se mantuvieron las vidas útiles respecto del ejercicio anterior, en línea con las vidas útiles aprobadas por la CMT en ejercicios pasados, incorporándose adicionalmente, las vidas útiles correspondientes a los activos procedentes de la fusión por absorción de Telefónica Data. Con fecha, 18 de junio de 2007, la CMT comunicó a TESAU la ampliación en tres meses adicionales, del plazo para resolver sobre dicha propuesta, si bien a la fecha de emitir el informe de auditoría de E&Y no se había resuelto sobre este aspecto.

De manera general, las modificaciones exigidas por esta Comisión en la Resolución de 12 de abril de 2007 han sido implementadas por TESAU, bajo el estándar de costes corrientes del ejercicio 2006, por lo que no hace constar observaciones adicionales.

IV.2. Observaciones y recomendaciones de la auditoría realizada por SVP por encargo de la CMT.

La empresa SVP, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de auditoría. Empieza su resumen ejecutivo con el siguiente comentario de carácter general:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“(...) el Sistema de Contabilidad de Costes desarrollado por TESAU cumple de forma general con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT. Esta conclusión es extensiva tanto al Sistema de Contabilidad en sí mismo, como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC), a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo completan”.

Adicionalmente a lo anterior, señala SVP, durante los trabajos de auditoría se ha procedido a verificar que TESAU ha implementado de forma satisfactoria la totalidad de las modificaciones requeridas por esta Comisión en su Resolución de 12 de abril de 2007.

No obstante, durante el proceso de ejecución del trabajo de revisión se han puesto de manifiesto ciertas discrepancias entre los procedimientos utilizados por TESAU y los principios, criterios y condiciones recogidos en las resoluciones emitidas hasta el momento por la CMT.

IV.2.1. Conciliación entre los importes registrados en la contabilidad financiera y los importes incorporados a la contabilidad analítica

En el cuadro adjunto se detallan las principales partidas en conciliación existentes entre el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 y la cuenta de resultados financiera obtenida de las Cuentas Anuales del mismo ejercicio:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

La diferencia existente entre el resultado recogido en las cuentas anuales de la Operadora correspondientes al ejercicio 2006 y el registrado en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos del mismo ejercicio corresponde al importe del coste del capital propio que asciende a **[CONFIDENCIAL]**.

El importe neto reclasificado entre partidas de costes e ingresos asciende a **[CONFIDENCIAL]**.

IV.2.2. Proceso de valoración del inmovilizado a costes corrientes realizado por TESAU

En este apartado se describe la metodología aplicada por TESAU en la valoración de los activos que conforman su inmovilizado, y se detallan las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2006 presentado por la Operadora, a los acuerdos adoptados y resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la definición del Sistema de Contabilidad de Costes, en lo que a valoración de los activos a corrientes se refiere.

A continuación se detallan los diferentes puntos en los que se ha dividido el apartado del informe desarrollado por SVP:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Revisión de las reglas y criterios de valoración del inmovilizado a corrientes.

En lo que respecta a la valoración del inmovilizado, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes implica, tal y como se señala en la Resolución de fecha 15 de julio de 1999, que *“el valor bruto atribuido será el que resulte de valorar los activos a precio de mercado de los bienes sustitutivos con la tecnología más avanzada e idéntica capacidad productiva aún cuando éstos ofrezcan prestaciones adicionales en orden a la producción. Algunos activos asignables podrán ser excluidos del proceso de revaluación a costes corrientes, aceptando como sustituto de éste su coste histórico, cuando no sea planteable su reposición, en cuyo caso la CMT resolverá de forma motivada sobre su exclusión”*.

“Por precio de mercado se entenderá el de adquisición media por la Operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido bienes de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la Operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres fabricantes de prestigio si es posible, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio ofrecido”.

Los activos que conforman el inmovilizado material de la Operadora al 31 de diciembre de 2006, se han valorado atendiendo a alguno de los métodos de valoración detallados a continuación:

- *Valoración absoluta*: la valoración se efectúa mediante la identificación del número de unidades y el precio del activo objeto de valoración a partir de la información existente en las aplicaciones corporativas y de las ofertas y contratos suscritos con los proveedores.
- *Activo moderno equivalente*: este método de valoración se aplica cuando los activos no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que se identifica un activo de similares prestaciones y tecnología actual. Una vez definido el activo moderno equivalente más adecuado, se procede a aplicar el método de valoración absoluta.
- *Números índices*: conforme a esta metodología, la valoración de los activos se realiza a partir de los valores históricos, aplicándose a las altas de cada año, el número índice correspondiente.
- *Valoración a costes históricos*: en este caso, los activos mantienen su valor histórico, no siendo objeto de valoración a costes corrientes.

De forma general, estos métodos de valoración utilizados por la Operadora en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 cumplen con las condiciones establecidas por la CMT en la Resolución del 15 de julio de 1999 y son consistentes con los utilizados en ejercicios anteriores.

- Situaciones destacables observadas en la revisión realizada.

De los resultados obtenidos por la Operadora en el proceso de valoración del inmovilizado material según el estándar de costes corrientes correspondiente al ejercicio 2006, se desprenden los siguientes aspectos que cumpliendo con los criterios y



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

condiciones de valoración definidas por la CMT en su Resolución del 15 de julio de 1999, son dignos de mención:

a. *Activos cuya valoración a corrientes se ha realizado conforme al método de valoración “a costes históricos”*

La Operadora ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de [CONFIDENCIAL] y un valor neto de [CONFIDENCIAL], que representan un [CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL] respectivamente sobre el total del inmovilizado valorado a costes históricos, por lo que la valoración a corrientes alcanza el [CONFIDENCIAL] del total de activos medios incluidos en el balance de la Operadora durante el ejercicio 2006.

El incremento producido en 2006 con respecto al ejercicio anterior, en cuanto al porcentaje de activos que han mantenido su valoración a costes históricos, se debe principalmente a la incorporación de activos procedentes de Telefónica Data y Terra Networks España, (en adelante, TERRA) que no han podido ser valorados a coste de reposición.

No obstante, los activos valorados a históricos cuentan, en general, con un alto grado de amortización acumulada, lo que contribuye a reducir su impacto en las cuentas de márgenes. No se aprecia que el uso de esta valoración para una parte de los activos tenga un impacto material en los resultados de la contabilidad de costes en el estándar de costes corrientes.

IV.2.3. Revisión del correcto cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado incluido dentro de los costes calculados del sistema

a. *Revisión de las reglas de amortización del inmovilizado empleadas por la Operadora*

El importe de los costes calculados correspondientes a los costes de amortización del inmovilizado imputados por la Operadora en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 bajo el estándar de costes históricos, que asciende a [CONFIDENCIAL], coincide con el gasto por dotación a la amortización del inmovilizado material e inmaterial, registrada en la contabilidad financiera en el mismo ejercicio. Este importe ha sido calculado por la Operadora sobre la base de la aplicación de las vidas útiles que ha decidido utilizar en su contabilidad financiera conforme a las decisiones de sus órganos de control.

b. *Verificación de las vidas útiles definidas por la CMT y aplicadas por la Operadora*

En el estándar de costes históricos, para la obtención de los costes de amortización del inmovilizados se aplican las vidas útiles que la Operadora ha decidido utilizar en su contabilidad financiera conforme a las decisiones de sus órganos de control, mientras que en el estándar de costes corrientes, respetando los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo de un Sistema de Contabilidad de Costes, la Operadora debe proponer



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

a la CMT las vidas útiles a aplicar en dicho estándar, que deberán ser aprobadas por la misma.

Así pues, con fecha 9 de marzo de 2007, TESAU presentó su propuesta de tipos de amortización para la contabilidad de costes del año 2006, en la que incluye la propuesta de vidas útiles a aplicar por la Operadora en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 bajo el estándar de costes corrientes. En esta propuesta se mantenían básicamente las vidas útiles aprobadas por esta Comisión en el ejercicio anterior, y se incorporaban las vidas útiles de los activos procedentes de la fusión por absorción de Telefónica Data. Con fecha 18 de marzo, se adoptó acuerdo sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad del ejercicio 2006, aprobando las vidas útiles propuestas por la operadora para el ejercicio 2006.

En este sentido, y como parte del trabajo de revisión realizado, se ha verificado para una muestra de activos que las vidas útiles aplicadas por la Operadora coinciden con vidas útiles las aprobadas, sin que se hayan detectado incidencias significativas.

Respecto a los activos de “Planta exterior”, TESAU procedió en 2005 a la modificación de la vida útil empleada para estos activos en la contabilidad financiera, pasando ésta de ser de 20 a 30 años. La vida útil establecida por la CMT para estos activos es también de 30 años, por lo que no existe una diferencia en cuanto a la vida útil empleada en ambos estándares. Sin embargo, por haber existido un período de tiempo en el cual la vida útil aplicada ha sido diferente, el grado de amortización acumulado de los activos en el estándar de costes corrientes no coincide con la amortización acumulada en la contabilidad financiera.

Por otro lado, en el informe correspondiente a la Revisión de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 para el estándar de costes corrientes, emitido por Ernst & Young con fecha 31 de julio de 2007, se indica que se ha procedido a la *“verificación de la aplicación de los criterios de cálculo de los costes de amortización y costes de capital del inmovilizado valorado según el estándar de costes corrientes”*. De la lectura del informe antes mencionado no se ha desprendido ningún hecho significativo.

IV.2.4. Otras comprobaciones realizadas en cuanto al cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con el Sistema de Contabilidad de Costes

En el presente apartado se incluyen las conclusiones alcanzadas sobre el cumplimiento del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 de determinados aspectos obligatorios recogidos en la Resolución del 15 de julio de 1999, por la que se aprueban los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes y que se centran en los siguientes puntos:

- Los servicios de interconexión no reciben costes procedentes de centros de actividad no asignables que supongan más de un 10% del resto de los costes que le son asignables.
- Aplicación de la tasa de retorno para la obtención de los costes calculados.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El 23 de febrero de 2006 esta Comisión emitió un acuerdo por el que aprobó la Tasa Anual de Retorno (WACC) para la valoración de los Costes de Capital en la Contabilidad de Costes de TESAU correspondiente al ejercicio 2006, en base a la documentación entregada por la Operadora conteniendo los cálculos para la obtención del WACC, se ha verificado que TESAU ha utilizado la Tasa de Retorno aprobada en la referida Resolución y que se sitúa en el 10,00%.

- El coste correspondiente al Impuesto sobre Sociedades debe ser asignado en su totalidad a servicios “NAAT”

TESAU imputa la totalidad del coste del Impuesto sobre Sociedades (impuesto sobre beneficios) registrado en la contabilidad financiera a los servicios “NAAT”, por lo que no se ha observado ningún tipo de incidencia.

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TESAU.

En el presente capítulo se detallan las conclusiones alcanzadas sobre el grado de implementación en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 de las modificaciones aprobadas por la CMT en su Resolución del 12 de abril de 2007 sobre la “*Verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes presentados por Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2005*”, así como las principales conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2006 a los acuerdos adoptados y resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la definición del Sistema de Contabilidad de Costes y que originan la propuesta de una modificación a introducir en el modelo de costes.

V.1. Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente implementadas por TESAU

Durante los trabajos de auditoría se ha verificado que TESAU ha implementado de forma satisfactoria la totalidad de las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 12 de abril de 2007. Estas modificaciones eran:

1. Revisión de la asignación de costes de central a medios portadores (planta exterior)
2. Reparto de la cuenta “9228151 – Desarrollo y seguimiento de productos”
3. Tratamiento de la cuenta “9020231 – Servicios Compañía”

Por otra parte, en la Resolución de 11 de mayo de 2006 de verificación de los resultados de Contabilidad de Costes correspondientes al ejercicio 2004, esta Comisión solicitó a TESAU un mayor desglose de las cuentas de alquiler de circuitos tanto analógicos como digitales. En el ejercicio 2007 incumplió este requerimiento alegando que no había tenido tiempo suficiente para incorporar al sistema la información necesaria a fin de reflejar tal desagregación. En el ejercicio 2006, se ha comprobado que TESAU ha procedido a cumplir este requerimiento.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Asimismo, en el informe desarrollado por SVP se analizan cada una de estas modificaciones requeridas en la citada Resolución y que han sido efectivamente cumplidas por TESAU.

V.2. Otras modificaciones realizadas por TESAU en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006

Las principales modificaciones introducidas por TESAU en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2006 y que no han sido requeridas por esta Comisión en ninguna de sus resoluciones hacen referencia a los siguientes aspectos:

- Modificaciones en el Sistema de Contabilidad de Costes como resultado de la integración de Telefónica Data y TERRA en TESAU
- Desagregación de las cuentas de servicio asociadas a la OBA
- Reclasificación de costes correspondientes a “Aprovisionamientos por trabajos en planta”
- Creación de las cuentas 9020327 “Trabajos de O+M P exterior” y 9020328 “Trabajos de O+M P interior”
- Reclasificación de costes incluidos en la cuenta 9020324 “Otros costes de Marketing y Publicidad” a 9020319 “Otras comisiones comerciales”

Las modificaciones introducidas por TESAU antes detalladas no representan un incumplimiento de los criterios, principios y condiciones establecidos por la Comisión sino que, en general, representan una mejora en cuanto al cálculo y la transparencia de los resultados.

V.3. Nuevos requerimientos de modificaciones y otras observaciones

V.3.1. Modificaciones a incluir en el estándar actual

(i) Revisión del cálculo del inmovilizado para las cuentas “Casetas”, “Estructuras soportes antenas”, “Acondicionamiento caminos de acceso” e “Inversiones no recuperables en propiedades de terceros”.

Durante los trabajos de auditoría se han detectado en el ejercicio 2006 variaciones muy significativas respecto al ejercicio anterior en los valores del inmovilizado bruto en el estándar de costes corrientes para las cuentas 91X22110000 “Casetas”, 91X22120000 “Estructuras soportes antenas”, 91X22130000 “Acondicionamiento caminos de acceso”, y 91X22520 “Inversiones no recuperables en propiedades de terceros”.

La Operadora en una de las reuniones mantenidas durante los trabajos de auditoría, señaló haber cometido un error en el fichero que la compañía había empleado para el cálculo del inmovilizado bruto para estas cuentas. En la siguiente tabla, facilitada por la compañía, se observan los valores de inmovilizado introducidos en el sistema así como los valores corregidos a corrientes:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo al estudio del impacto realizado por TESAU, la corrección del error resulta en variaciones inmatrimales en los resultados del SCC. La cuenta de servicio con un mayor nivel de impacto es "Servicios de capacidad portadora", cuyos costes totales se ven reducidos en un [CONFIDENCIAL].

SVP ha procedido a realizar una estimación del impacto de esta incidencia, concluyendo que resulta en variaciones inmatrimales en los resultados del sistema de Contabilidad de Costes. Ello se debe a que, pese a la gran variación que se observa a nivel de cuentas individuales, las variaciones de distinto signo se cancelan entre sí. La suma de los costes de amortización y costes de capital para las seis cuentas afectadas es muy similar [CONFIDENCIAL] y además se da la circunstancia de que el reparto de los costes de estas cuentas a servicios finales es prácticamente la misma. Como consecuencia de lo anterior, la incidencia detectada no tiene un impacto relevante en los resultados del sistema.

Debido al nivel inmaterial de impacto no es necesario realizar ajustes en las cuentas de márgenes presentadas por TESAU.

(ii) Cambio del método de valoración a corrientes del grupo de cuentas "Terminales RDSI"

Durante los trabajos de auditoría se han detectado variaciones relevantes en los valores del inmovilizado bruto y neto en el estándar de corrientes asociados a las cuentas correspondientes al grupo 91X22500004 "Terminales RDSI". Este grupo de cuentas de inmovilizado recoge costes de los terminales RDSI que TESAU alquila a sus clientes y costes correspondientes al Terminal de red TR1.

Se ha procedido a verificar que TESAU ha modificado en el ejercicio 2006 el método de cálculo del inmovilizado bruto a corrientes empleado para las cuentas 91X2250000401 a la 91X2250000405. En el ejercicio 2005, el reparto del coste proveniente de las cuentas de la contabilidad financiera a las cuentas en corrientes se realizó de la siguiente forma:

1. Por un lado, se calculaba el coste a corrientes de los terminales RDSI (excluyendo el TR1), procediéndose luego a su reparto a las cuentas 91X2250000401, 91X2250000402, 91X2250000404 y 91X2250000405 de forma proporcional al valor de inmovilizado bruto de las cuentas en históricos.
2. Por otro lado, se calculaba de forma independiente el coste a corrientes de la base instalada de Terminales de Red TR1, que se asignaba directamente a la cuenta de activo correspondiente 91X2250000403.

Este sistema de reparto, según explica TESAU, provocaba una diferencia considerable entre los valores históricos y corrientes, especialmente en el caso de la cuenta



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

91X2250000403 “Terminal de RED (TR1)”. A fin de solventar esta circunstancia, en el ejercicio 2006 TESAU ha realizado una distribución conjunta de la valoración a costes a corrientes para estas cuentas de forma proporcional al reparto de históricos (tal y como venía haciendo hasta ahora, con la salvedad de que se incluye también la cuenta 91X2250000403).

El auditor considera que la modificación introducida por TESAU no está suficientemente justificada dada la naturaleza de los activos en cuestión. Es un aspecto relevante que los costes correspondientes al “Terminal de Red (TR1)” se imputan al servicio básico RDSI - en el segmento de actividad de acceso -, por constituir este equipo el punto terminal de red y ser propiedad de la Operadora. Por el contrario, los costes correspondientes al resto de activos involucrados se imputan en su práctica totalidad al servicio de “comercialización de terminales”, dentro del segmento de actividad de Servicios liberalizados.

Al respecto de las variaciones observadas por TESAU entre los valores de inmovilizado bruto en históricos y corrientes se ha podido constatar que la valoración a corrientes de la cuenta “Terminal de Red (TR1)” incorpora costes correspondientes a la mano de obra de instalación que, en la contabilidad financiera, se recogen en la cuenta de activo “Red de acometida de accesos básicos RDSI”², por lo que no procede incluirlos en la valoración a corrientes de los terminales de red TR1.

Según las estimaciones del auditor, el cambio de criterio ha producido un incremento asociado a los costes de los terminales RDSI (excluyendo el TR1) de **[CONFIDENCIAL]**.

El otro servicio en el que la incidencia observada tiene impacto es el “Primario RDSI”, en el segmento de actividad de acceso. Sin embargo, no ha sido posible estimar el impacto de la incidencia observada en dicho servicio, pues para ello sería preciso realizar una nueva valoración a corrientes del activo “Terminal de red (TR1)” en la que no se tomen en consideración los costes de mano de obra, no teniéndose suficiente información para ello.

En cualquier caso, es preciso considerar que la cuenta de “Terminal de Red (TR1)” presenta un nivel de amortización acumulada muy alto **[CONFIDENCIAL]** y unos costes de amortización en históricos que para el ejercicio 2006 ascendieron a sólo **[CONFIDENCIAL]**. Esto permite concluir que el impacto de la incidencia en esta cuenta, y por tanto en el servicio “Primario RDSI” tiene un nivel de materialidad muy escaso.

El auditor no considera causal el nuevo método de valoración a corrientes introducido por TESAU para las cuentas de “Terminales RDSI” en el presente ejercicio, por lo que sostiene que en el ejercicio 2007 se debería mantener la metodología empleada en el ejercicio 2005. Además, para el ejercicio 2007 TESAU deberá eliminar los costes correspondientes a la mano de obra de instalación en la valoración a corrientes de la cuenta 91X2250000403 “Terminal de Red (TR1)”.

² Se ha verificado que los citados costes de mano de obra de instalación ya están siendo incorporados en la valoración a corrientes de la cuenta ‘Red de acometida de accesos básicos RDSI’, por lo cual no es preciso introducir cambios en la metodología de valoración a corrientes de dicha cuenta.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En consecuencia, el auditor recomienda corregir las cuentas de márgenes en el estándar de costes corrientes para el ejercicio 2006 para el servicio “Comercialización de terminales (instalaciones y mantenimiento)”, a fin de reflejar los menores costes de amortización y capital asociados a las cuentas de terminales RDSI. El ajuste propuesto es:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

En cambio el auditor recomienda no modificar la cuenta de márgenes en el estándar de costes corrientes presentada para el servicio “Primario RDSI”, por no disponerse de una estimación de impacto de la incidencia observada lo suficientemente completa. Tampoco recomienda modificar la cuenta de márgenes en corrientes presentada para el servicio “Otros servicios de transmisión de datos”, por ser inmaterial el impacto observado.

En consecuencia, TESAU deberá aplicar el ajuste propuesto por el auditor.

(iii) Asignación de cuentas de la contabilidad financiera relacionadas con publicidad a la cuenta “Trabajos, suministros y trabajos exteriores”

Debido a un error en el marcado de determinadas cuentas de la contabilidad financiera para su clasificación en el SCC, cuentas que en la contabilidad analítica deberían haberse imputado a las cuentas de Marketing, se han desviado a la cuenta de 9020301 “Trabajos, suministros y servicios exteriores”. Este es uno de los factores que contribuyen a que la cuenta de “Trabajos, suministros y servicios exteriores” se vea incrementada en el ejercicio 2006 respecto al ejercicio anterior, pasando de **[CONFIDENCIAL]** en 2005 a **[CONFIDENCIAL]** en 2006.

No obstante, esta incidencia sólo afecta a la imputación de costes a nivel de cuentas de costes en base a actividades y costes de centros de actividad asignables directamente a servicios (910 y 922), sin que se vea afectada su imputación a las cuentas finales de servicios. La incidencia no tiene por tanto impacto en los resultados de las cuentas de márgenes producidas por el SCC.

TESAU deberá corregir el error de marcado de las cuentas involucradas a fin de garantizar que los costes de publicidad se imputan a las cuentas específicamente destinadas a recoger costes de dicha naturaleza.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes.

De acuerdo con el Informe de auditoría emitido por la empresa SVP, se deduce que los resultados de Contabilidad de Costes de TESAU para el ejercicio 2006 pueden ser parcialmente cuestionados.

Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditoría en su caso tendrían.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.2. Publicidad de los resultados revisados.

Debido a la existencia de modificaciones con impacto económico tras el proceso de revisión llevado a cabo, los márgenes de los grupos de servicios agregados por actividades de servicios de acceso, tráfico, alquiler de circuitos, interconexión y resto de actividades no sometidas a regulación para el ejercicio 2006 son los siguientes:

	PRESENTADOS POR TESAU 2006			Márgenes
	INGRESOS	COSTES	MARGENES	Corregidos
ACCESO	2.912.299	2.596.057	316.242	316.242
TRÁFICO	3.407.983	2.213.957	1.194.026	1.194.026
ALQUILER CIRCUITOS	1.113.480	853.828	259.652	259.652
BANDA ANCHA	2.058.800	1.700.326	358.475	358.475
INTERCONEXIÓN	894.440	777.664	116.777	116.777
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	10.387.003	8.141.831	2.245.172	2.245.172
OTROS SERVICIOS	1.886.541	3.398.836	-1.512.295	-1.510.085
TOTAL ACTIVIDADES	12.273.544	11.540.666	732.878	735.088

(*) Desde el año 2001 la cuenta del servicio GigADSL forma parte del grupo de actividades de INTERCONEXIÓN en lugar del de BANDA ANCHA

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2006 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Telefónica de España, S.A.U. en general es conforme a los criterios establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, asumiendo y haciendo públicos los márgenes por actividades que figuran en la columna "márgenes" del cuadro incorporado al apartado VI.2.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Segundo.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. a que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, para aplicaciones sucesivas, las **modificaciones** a que se refiere el apartado V.3.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera